



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



196

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 26 JUN. 2018

#### VISTOS:

El Memorando N° 1116-2017.GRAP/13/GRI de fecha 24/11/2017, Informe N° 028-2018-GRAP/07.DR.ADM. de fecha 22/01/2018, Memorando N° 495-2018-GRAP/13/GRI de fecha 11/04/2018, Informe N° 601-2018-GRAP/07.04 de fecha 30/04/2018, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través del Informe N° 002-2017-GR.AP/ABASTEC/07.04 de fecha 04/01/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite a la Dirección Regional de Administración las órdenes de compra y de servicio que no se procesaron y/o incorporaron en el compromiso correspondiente, entre ellos la Orden de Compra N° 3542 - 2016, correspondiente a la empresa REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.L. por falta de PCA, para que a su vez sea remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura, y puedan generar un nuevo Pedido SIGA 2017, cumplir con el Registro PCA y Nueva Meta 2017 y devolver peticionando el Pago a los proveedores a quienes se adeuda;

Que, con Informe N° 012-2017-GRAP/07/DR.ADM de fecha 10/01/2017 la Dirección Regional de Administración, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura las órdenes de compra y de servicio que no pudieron ser devengadas al 31 de diciembre del 2016, por las razones indicadas en el Informe anterior, solicitando disponer las acciones administrativas para la asignación de la Meta presupuestal del presente ejercicio y la PCA para continuar con el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Memorando N° 1116-2017.GRAP/13/GRI de fecha 24/11/2017, remite los documentos relacionados con la deuda pendiente de pago 2016 del Proyecto "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la IE Inicial N° 722, IE Primaria N° 50666, IE CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Chalhuanhuacho, Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el importe de S/. 2,538.80, para que previa revisión y evaluación se formule la resolución de reconocimiento de deuda, afecto al Correlativo de Meta: 0146 -2017;

Que, con Informe N° 028-2018-GRAP/07/DR.ADM de fecha 22/01/2018 la Dirección Regional de Administración, devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la deuda pendiente de pago 2016 del proyecto en mención, para que como área usuaria pueda gestionar la disponibilidad de recursos presupuestales, para las acciones de reconocimiento de deuda 2016, debido a que, al 31 de diciembre del ejercicio 2017 no se pudo concluir los trámites de reconocimiento de deuda, quedando nuevamente impaga tal acreencia;





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

196



Que, mediante el Memorando N° 495-2018-GRAP/13/GRI de fecha 11/04/2018 la Gerencia Regional de Infraestructura, habiendo superado las observaciones advertidas, remite los documentos relacionados con la deuda pendiente de pago del 2016 del Proyecto "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la IE Inicial N° 722, IE Primaria N° 50666, IE CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Chalhuanhuacho, Provincia de Cotabambas - Apurímac", para la evaluación de la Comisión de Reconocimiento de Deuda, indicando la Fuente de Financiamiento con Recursos Determinados por el importe de S/. 2,538.80, y solicita la formulación del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión regulados en el Literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que se encuentran fuera de dicho ámbito legal las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT vigentes al momento de la Transacción, es decir las contrataciones menores a S/. 31,600.00 durante el año fiscal 2016, supuesto que resulta aplicable al presente caso.

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 1922-2017-GRAP/07.04 de fecha 28/12/2018 e Informe N° 601-2018-GRAP/07.04 de fecha 30/04/2018, emite el Informe técnico legal sobre reconocimiento de deuda pendiente de pago de la empresa REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.L. por la adquisición de materiales de ferretería para el Proyecto "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la IE Inicial N° 722, IE Primaria N° 50666, IE CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Chalhuanhuacho, Provincia de Cotabambas - Apurímac", según Orden de Compra N° 3542-2016 derivado de una contratación menor a 8 UIT, que cuenta con la respectiva Acta Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra N° Entrada 38-2016 de la Unidad de Almacén; recomendando se reconozca el pago de S/. 2,538.80, vía acto resolutivo de reconocimiento de deuda de conformidad con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que bajo el Principio de legalidad, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

196



cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: *"El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene que la empresa REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.L., entregó los bienes consistentes en materiales de ferretería para el Proyecto *"Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la IE Inicial N° 722, IE Primaria N° 50666, IE CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Chalhahuacho, Provincia de Cotabambas - Apurímac"*, según Orden de Compra N° 3542-2016, los mismos que cuentan con la respectiva Conformidad de recepción de la prestación y los informes sustentatorios del área usuaria, que por las circunstancias explicadas por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, dicha Orden de Compra no fue cancelada en su oportunidad, quedando como crédito devengado para el presente año fiscal; por lo que, estando debidamente acreditada la prestación y contando con disponibilidad presupuestal, es obligación de la Entidad cumplir con el pago pendiente que asciende a S/. 2,538.80 con afectación al Correlativo de Meta: 0131-2018, *"Mejoramiento de Centros Educativos"*;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 006-2017-JUS, y; en uso de





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

196



las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2016 por el monto total de **S/. 2,538.80 (Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho con 80/100 Soles)**, a favor de la empresa proveedora REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.L., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería proceder con el trámite de pago reconocido en el artículo precedente, con afectación presupuestal al **Correlativo de Meta 0131-2018** “Mejoramiento de Centros Educativos”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

**ARTICULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.L. y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



  
**ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

